



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 095 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 09 de agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de agosto del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, **sobre proyecto de Ordenanza Municipal que declara como bienes de dominio público, así como cuentas inembargables e Intangibles, las cuentas Bancarias en el Sistema financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de Canas, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el artículo 39° el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, siendo, en la materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, así mismo el artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio público son intangibles e imprescriptibles, Concordante con el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad .6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, puesto en consideración del pleno de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del presente año 2024, en orden del Dia, el Informe N° 39-2024-MPC-EPJ-TBM, de fecha 27 de junio del 2024, el Especialista en Procesos Judiciales de la Procuraduría, presenta la propuesta de proyecto de: **Ordenanza Municipal que declara bienes de dominio público, así como cuentas Intangibles e Inembargables, las cuentas de la Municipalidad Provincial de Canas**, todo ello frente a diversas solicitudes de embargo de las cuentas que posee la Municipalidad Provincial de Canas y que es preciso que se declare Intangibilidad e Inembargabilidad de las cuentas que la unidad de Tesorería maneja así mismo cuenta con Informe N° 0155-2024-MPC/OGA/UT, de fecha 05 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería, quien remite las cuentas corrientes que cuenta la Municipalidad Provincial de Canas y refiere que, se han determinado embargos sobre cuentas corrientes de la Entidad por disposición judicial, elevado a Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0845-2024-OGA-GM/MPC/DCA, en la misma fecha.

Que, mediante Opinión Legal N° 568-2024-OAJ-MPC, de fecha 23 de julio del 2024, el Asesor Legal de la Entidad, OPINA que resulta PROCEDENTE, declarar como bienes de dominio público, así como cuentas inembargables e intangibles, las cuentas bancarias mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de Canas, debido a que los saldos dinerarios que se mantienen en dichas cuentas están destinadas a satisfacer intereses y finalidades públicas;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que declara bienes de dominio público, así como cuentas Intangibles e Inembargables, las cuentas de la Municipalidad Provincial de Canas, cuentas corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuentas que se detallan a continuación:

N°	CUENTA CORRIENTE	DESCRIPCIÓN
1	00225-000050	INGRESOS PROPIOS
2	00225-000409	ACREDITADAS PROGRAMA COMEDORES
3	00225-000468	PRESUPUESTO - CUT
4	00225-000697	ENDEUDAMIENTO INTERNO
5	00225-000840	YANAoca CUZCO
6	00225-000654	CUENTA CENTRAL RR.DD
7	00225-002029	RETENCIONES 10% LEY 28015 ART. 21°
8	00225-002207	SUB CUENTA - YANAoca EJECUCIÓN CARTAS FIANZAS POR GARANTÍAS
9	00225-003947	MUNI. PROV. CANAS-YANAoca-RDR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, mediante Secretaria General a los estamentos municipales responsables de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo y demás oficinas competentes y encargar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE